
Bases legales de la evaluación individualizada

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. (BOE, 1 de marzo de 2014)

DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL, 25 de julio de 2016)

ORDEN EDU/354/2017, de 15 de mayo, por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y de final de etapa, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2016-2017. (BOCyL, 17 de junio de 2017)

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se convoca la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria en el curso escolar 2016-2017 y se dictan instrucciones que concretan su realización. (BOCyL, 22 de mayo de 2017)



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA Tercer curso de Educación Primaria



Curso escolar 2016-2017

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA



Características

- La realizan todos los alumnos y alumnas matriculados en tercer curso de educación primaria, incluido el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que, en algún caso, podrá realizar pruebas adaptadas.
- Su finalidad es comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión escrita y comprensión oral y escrita en lengua castellana, en cálculo y resolución de problemas.
- Es un medio de contraste que facilita la toma de decisiones educativas en relación con el alumnado y la práctica docente. Por tanto, está al servicio de quienes participan y se benefician de ella.
- Complementa la evaluación del alumnado que realiza el profesorado. No tiene efectos académicos y, por lo tanto, su resultado no determina la promoción. Tampoco figuran sus resultados en el expediente e historial académico del alumnado.
- En los centros docentes con doce o más unidades se constituirá una comisión de la evaluación de centro con el fin de informar, planificar y coordinar todo lo relacionado con esta evaluación.

Pruebas de evaluación



- Elaboradas por la Consejería de Educación con las aportaciones de maestros y maestras de Castilla y León.
- Basadas en los estándares de aprendizaje publicados en la ORDEN EDU/354/2017, de 15 de mayo.

Tipos de pruebas:

Matemáticas

- I. Cálculo: números y operaciones.
- II. Resolución de problemas.

Lengua castellana

- I. Comprensión de un texto oral y un texto escrito.
- II. Expresión escrita: dictado y composición escrita.

Fechas de celebración



Las pruebas se celebrarán los días 7 y 8 de junio en horario de mañana. Cada día se realizarán dos pruebas, con una duración de 40' y 45'.

Aplicación y corrección de las pruebas



Aplicadas y corregidas por profesorado del centro que no imparte clase al alumnado de tercer curso.

Una Guía proporcionará al profesorado instrucciones de aplicación y criterios de corrección de las pruebas, garantizándose la objetividad del proceso evaluador.

La herramienta informática puesta a disposición de los centros docentes facilitará la gestión de todos los procesos de la evaluación individualizada, entre otros, el cálculo de los resultados y la generación de informes.

Informes de resultados



El resultado de la evaluación individualizada se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente.

De cada alumno o alumna se realizará un informe individual, con el resultado global y en las diferentes competencias, que será entregado a la familia.

El centro elaborará un informe sobre los resultados globales que deberán ser interpretados y valorados junto con otros indicadores de la actividad educativa y de contexto.

Cuando los resultados sean desfavorables, el centro docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de refuerzo y mejora de resultados, colectivos o individuales, cuyo desarrollo se realizará en los cursos 4º y 5º.

Los resultados de la evaluación individualizada no serán objeto de publicidad con objeto de establecer una clasificación de centros. La publicidad que de los resultados globales realice un centro se referirán, exclusivamente, a los obtenidos por dicho centro.

En el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León se puede ampliar esta información y consultar la normativa sobre la evaluación individualizada de tercer curso.

www.educa.jcyl.es